REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	968
RADICADO	05001 31 10 004 2019 00876 00
PROCESO	ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS
DEMANDANTE	IVÁN ZULOAGA POSADA, JUAN CARLOS, ANA MARÍA, IVÁN IGNACIO Y MAURICIO ZULOAGA LATORRE
DEMANDADA	BEATRIZ LATORRE TOBÓN
DECISIÓN:	NOMBRA CURADOR AD LITEM A LA DEMANDADA.

ASUNTO

Teniendo en cuenta el Estudio Sociofamiliar y la Entrevista Privada realizada a la señora BEATRIZ LATORRE TOBÓN por el Asistente Social del Despacho, los hechos narrados en la demanda y en vista de la discapacidad que presenta la demandada, se procederá al nombramiento de curador ad litem para la representación de la parte demanda, de conformidad con el ordinal 7º del artículo 48 del C.G.P.

RESUELVE

SE DESIGNA como CURADOR AD LITEM de la demandada BEATRIZ LATORRE TOBÓN, a la abogada ORFA ELENA GARZÓN E CASAS con T.P. 137.580. del C. S de la J. quien podrá ser ubicada: **En el Correo electrónico**: abogadaelenagarzon@gmail.com, y en el **Número telefónico:** 3147387656,

Notifíquese por el despacho su designación al correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del C.G.P.

Una vez aceptado el cargo por la curadora, la cual deberá realizar tal manifestación al correo electrónico del despacho: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, se procederá a notificarla del auto admisorio de la demanda y se remitirá copia de todo el expediente; a partir de allí, comenzará a correr el término de traslado de la demanda conforme al

Decreto 806 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

DOGG

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co*; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ